



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y DISTINTAS ENTIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS A LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del convenio.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
4. Propuesta de Orden Director Gerente del IMAS.
5. Texto del Convenio.
6. Informe del Servicio Jurídico del IMAS
7. Memoria Económica.
8. Resolución de inicio del expediente del Director Gerente del IMAS.
9. Informe propuesta y Memoria justificativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad.
10. Certificado de las Entidades de aprobación del convenio.
11. Informe preceptivo previo a la suscripción del Convenio y certificado de la inscripción de la Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente (Nº 2017.CONVEN.30) de autorización del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **distintas entidades de la Región de Murcia**, para facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual, habiéndose adoptado Acuerdo de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público atribuidas a esta Consejería en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente,

ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **distintas entidades de la Región de Murcia** para facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual.

**LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Firmado electrónicamente en el margen izquierdo
Fdo.-Violante Tomás Olivares



ORDEN

Visto el Convenio de Colaboración (Nº 2017.CONVEN.30) a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **distintas entidades de la Región de Murcia**, para facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultado para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **distintas entidades de la Región de Murcia**, para facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del citado Convenio.

**LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Firmado electrónicamente en el margen izquierdo
Fdo.-Violante Tomás Olivares



INFORME JURÍDICO RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y DISTINTAS ENTIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS A LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

El expediente de convenio enunciado en el encabezamiento de este escrito que se eleva a Consejo de Gobierno, para la autorización de su celebración, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumple con las prescripciones exigidas para su tramitación por dicha Ley, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Se trata de un Convenio que tiene por objeto, como establece su acuerdo primero, regular las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la realización de prácticas formativas en los centros públicos y demás dependencias administrativas de las consejerías de la Administración Regional, por parte de las personas con discapacidad intelectual socias de las entidades FUNDOWN; FADIS y Plena Inclusión, de acuerdo con las propuestas de programas presentadas por las citadas entidades que hayan sido aprobadas por la Comisión de Seguimiento del convenio.

Las áreas funcionales, en las que podrán desarrollarse dichas prácticas formativas, serán las correspondientes a las funciones de apoyo en tareas de auxiliar administrativo y personal de servicios.

El desarrollo de las prácticas tendrá lugar en los centros públicos y demás dependencias administrativas de las distintas Consejerías de la Administración Pública Regional, o de los organismos autónomos y demás entidades de Derecho público que de ellas dependan.



A la vista de todo lo actuado, por el Servicio Jurídico de esta Viceconsejería se informa favorablemente el expediente administrativo de aprobación del citado Convenio.

Documento firmado electrónicamente al margen
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente instruido (Nº 2017.CONVEN.30) sobre el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **distintas entidades de la Región de Murcia**, para facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual, y en base a los siguientes,

HECHOS

1.-Consta el informe favorable y preceptivo, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

2.-Consta el certificado del Acuerdo de la Junta Directiva de la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS) y la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia (Plena Inclusión) aceptando el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y distintas entidades de la Región de Murcia, para facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual, y así como facultando al Alcalde del mismo, para su suscripción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales en su ámbito territorial así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos financieros; el artículo 7.2 al establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías ejerce entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.



Segundo: La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social(IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que dispone que corresponde con carácter general, aprobar Convenios, a los Consejeros en materias propias de su Consejería.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la siguiente,

PROPUESTA

Primero: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **distintas entidades de la Región de Murcia**, para facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual.

Segundo: Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del citado convenio.

**El Director Gerente del Instituto
Murciano de Acción Social**
Firmado electrónicamente en el margen izquierdo



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y DISTINTAS ENTIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS A LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

En Murcia, a xx de xxxxxx de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Violante Tomas Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha xxxxxxxxxxxx.

Y de otra parte, el Presidente del Patronato de la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), con CIF: G-30413199, en virtud de Acuerdo del Patronato de dicha Fundación de fecha 17 de enero de 2017.

Y el Sr. , Presidente de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS) con CIF: G30417877, en virtud de Acuerdo de la Junta Directiva de dicha Asociación de fecha 18 de enero de 2017.

Y por último, el , Presidente de la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia (Plena Inclusión), con CIF: G-30209654, en virtud de Acuerdo de la Junta Directiva de dicha Asociación de fecha 24 de enero de 2017.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social recoge que dicho organismos se constituye con la



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, entre otras áreas de actuación, personas con discapacidad.

SEGUNDO: Que la entidades firmantes de este Convenio, Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS) y Federación Plena Inclusión-Región de Murcia (Plena Inclusión), de conformidad con sus fines recogidos en sus Estatutos, realiza todas aquellas actuaciones susceptibles de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual de la Región, así como todas aquellas que favorezcan su integración escolar, familiar, social y laboral.

TERCERO: Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), ha expresado su voluntad de contribuir en la labor que las citadas Entidades vienen desarrollando a favor de las personas con discapacidad, en particular en el campo de la integración laboral.

CUARTO: Que todas las partes, actuando a través de sus respectivos cargos representativos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que las prácticas de los alumnos de cursos de formación profesional ocupacional tienen, tanto para el centro responsable de la calidad de su formación, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los trabajadores.

QUINTO: Que, ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo que resulte de aplicación y estando las partes conformes con la suscripción del presente Convenio, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objeto regular las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la realización de prácticas formativas en los centros públicos y demás dependencias administrativas de las Consejerías de la Administración Regional, por parte de las personas con discapacidad intelectual socias de las entidades FUNDOWN; FADIS y Plena Inclusión (en adelante Entidades), de



acuerdo con las propuestas de programas presentadas por las citadas entidades, que hayan sido aprobadas por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

SEGUNDA. El presente Convenio no comporta compromiso económico alguno para la Administración Autonómica ya que se fundamenta jurídicamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, así como en el resto de normativa de desarrollo de las anteriores normas.

De acuerdo con lo anterior, las actividades, que se enmarcan dentro de la formación práctica, no crearán relación laboral alguna, teniendo a todos los efectos la consideración de actividad formativa. En consecuencia, las personas beneficiarias no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar durante las prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de éstas. Tampoco la Administración Pública podrá recibir aportación económica de las personas beneficiarias.

TERCERA. Las áreas funcionales en las que podrán desarrollarse las prácticas formativas son las de apoyo en tareas de auxiliar administrativo y personal de servicios.

El desarrollo de las prácticas tendrá lugar en los centros públicos y demás dependencias administrativas de las distintas Consejerías de la Administración Pública Regional, o de los organismos autónomos y demás entidades de derecho público que de ellas dependan, de acuerdo con la distribución recogida en el Anexo a este Convenio. Teniendo en cuenta la mencionada distribución, en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del presente Convenio y, en todo caso, antes de la iniciación de las prácticas, las Secretarías Generales de las distintas Consejerías remitirán a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS la relación de centros públicos, dependencias administrativas y Servicios en los que se podrán desarrollar las prácticas, así como el número de personas beneficiarias que podrán realizar las prácticas en los mismos. La Dirección General de Personas con Discapacidad remitirá la anterior relación a las Entidades para la elaboración de las propuestas de programa de prácticas.

El lugar, periodo y horario de las prácticas se determinará, para cada persona beneficiaria, por la Comisión de seguimiento del presente Convenio cuando apruebe el programa de prácticas. El periodo de prácticas no superará el tiempo establecido de formación teórico – práctica, a razón de un máximo de 7 horas diarias.



De acuerdo con lo recogido en los párrafos precedentes, en los programas de prácticas habrán de figurar las personas beneficiarias, las fechas de inicio y finalización de las prácticas, así como, el horario y lugar de desarrollo de éstas.

CUARTA. Las Entidades firmantes del Convenio se comprometen a suministrar a las distintas Consejerías donde se desarrollen las prácticas cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

QUINTA. Para el seguimiento de las prácticas, cada Consejería designará una persona responsable de seguimiento para cada persona beneficiaria, que será la encargada de mantener con la persona beneficiaria, el/la preparador/a o preparadores laborales o con las distintas Entidades, las relaciones necesarias que se deriven de la realización de las prácticas.

Para el seguimiento de las prácticas cada Entidad designará como responsable de seguimiento al/la Orientador/a del Servicio de Empleo con Apoyo, siendo la intervención a lo largo del período compartida por todo el Equipo de Preparadores/as Laborales.

Los responsables del seguimiento de las prácticas, tanto de las Entidades como de cada Consejería, deberán remitir trimestralmente información detallada sobre el desarrollo de las prácticas a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

Al término de las prácticas, el Servicio en el que se hayan realizado las mismas deberá emitir un certificado en el que se reconozca a los alumnos el tiempo de prácticas realizado.

SEXTA. Las personas beneficiarias estarán acogidas al seguro que, suscrito por las distintas Entidades, cubrirá los siguientes riesgos:

- a) Muerte derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.
- b) Invalidez permanente total o absoluta en los mismos casos anteriores.
- c) Invalidez parcial, según baremo.
- d) Responsabilidad civil derivada de los hechos que tengan su origen en los trabajos realizados por los alumnos en centros de trabajo por prácticas.

El seguro abarcará los riesgos derivados de las prácticas que se realicen tanto en los locales de trabajo, como cualquier accidente ocurrido "in itinere", así como, los riesgos que se puedan ocasionar a las personas beneficiarias o a terceros y a las cosas en los lugares donde estén realizando la actividad por exigencias mismas del trabajo.



En los supuestos de riesgos no cubiertos por el seguro o que, por cualquier circunstancia, éste no se haga efectivo, las distintas Entidades se comprometen a responder frente a la Administración Pública del daño sufrido por la misma, o del que ésta haya tenido que responder frente a terceros.

SÉPTIMA. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por seis miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, quien dirimirá con su voto los empates, y se reunirá, como mínimo una vez al año, a convocatoria de su presidencia, por iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma:

- En representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, o persona en quien delegue, y dos técnicos de dicha Dirección General.

- En representación de cada Entidad un representante designado por la misma.

Serán funciones de la comisión de seguimiento:

- a) la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio;
- b) establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio;
- c) la aprobación de los programas presentados por las Entidades;
- d) cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

OCTAVA. Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, preavisada con una antelación mínima de un mes.

NOVENA. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima de este Convenio.

DÉCIMA. El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en quintuplicado ejemplar.

**POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA,**

**LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES**

Por FUNDOWN,

el Presidente del Patronato,

Violante Tomás Olivares



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

**Por la Federación de Asociaciones de
Discapacitados Psíquicos de la Comunidad
Murciana,**

El Presidente

**Por la Federación Plena Inclusión-Región
de Murcia,**

El Presidente



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

ANEXO

DISTRIBUCIÓN DE LAS CONSEJERÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Las prácticas formativas se realizarán por los miembros de las entidades firmantes del Convenio en los centros públicos o dependencias administrativas de las distintas Consejerías de la Administración Regional, o de los organismos autónomos y demás entidades de derecho público que de ellas dependan, de acuerdo con la siguiente distribución:

Plena Inclusión: 10 personas

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (Murcia)
Consejería de Educación y Universidades (Murcia)
Consejería de desarrollo Económico, Turismo y Empleo (Murcia)
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (Murcia)
Consejería de Cultura y Portavocía (Murcia)
Consejería de Sanidad (Lorca)
Consejería de Sanidad (Caravaca)
Consejería de Educación y Universidades (Cartagena)
Consejería de Cultura y Portavocía (Cartagena)
Consejería de Hacienda y Administración (Cartagena)

Fadis: 6 personas

Consejería de Presidencia (Murcia)
Consejería de Hacienda y Administración (Murcia)
Consejería de Sanidad (Murcia)
Consejería de Sanidad (Cieza)
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (San Javier)
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (Jumilla)

Fundown. 4 personas

Gabinete del Presidente (Murcia)
Consejería de Fomento e infraestructuras (Murcia)
Consejería de Sanidad (Murcia)
Consejería de Educación (Águilas)



INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y DISTINTAS ENTIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS A LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

Tras ser remitido el texto de convenio con el objeto arriba indicado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 7 apartado 1º del Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en el artículo 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) se emite el presente informe en relación con el citado Proyecto de Convenio de Colaboración:

I.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad. Una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con base en lo expuesto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), ha expresado su voluntad de contribuir en la labor que las citadas Entidades vienen desarrollando a favor de las personas con discapacidad, en particular en el campo de la integración laboral.



En el mismo sentido, las entidades, Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS) y Federación Plena Inclusión-Región de Murcia (Plena Inclusión), actuando a través de sus respectivos cargos representativos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que las prácticas de los alumnos de cursos de formación profesional ocupacional tienen, tanto para el centro responsable de la calidad de su formación, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los trabajadores.

II.- El Convenio que se pretende suscribir, tiene como objeto regular las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la realización de prácticas formativas en los centros públicos y demás dependencias administrativas de las Consejerías de la Administración Regional, por parte de las personas con discapacidad intelectual socias de las entidades FUNDOWN; FADIS y Plena Inclusión, de acuerdo con las propuestas de programas presentadas por las citadas entidades, que hayan sido aprobadas por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

Las áreas funcionales en las que podrán desarrollarse las prácticas formativas son las de apoyo en tareas de auxiliar administrativo y personal de servicios.

El desarrollo de las prácticas tendrá lugar en los centros públicos y demás dependencias administrativas de las distintas Consejerías de la Administración Pública Regional, o de los organismos autónomos y demás entidades de derecho público que de ellas dependan, de acuerdo con la distribución recogida en el Anexo a este Convenio.

Teniendo en cuenta la mencionada distribución, en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del presente Convenio y, en todo caso, antes de la iniciación de las prácticas, las Secretarías Generales de las distintas Consejerías remitirán a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS la relación de centros públicos, dependencias administrativas y Servicios en los que se podrán desarrollar las prácticas, así como el número de personas beneficiarias que podrán realizar las prácticas en los mismos. La Dirección General de Personas con Discapacidad remitirá la anterior relación a las Entidades para la elaboración de las propuestas de programa de prácticas.

El lugar, periodo y horario de las prácticas se determinará, para cada persona beneficiaria, por la Comisión de seguimiento del presente Convenio cuando apruebe el programa de prácticas.

III.- El presente Proyecto de Convenio, al tratarse de un instrumento de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del instituto murciano de acción social, y distintas entidades (FUNDOWN), (FADIS) y (Plena Inclusión) de la Región de Murcia, para facilitar la realización de prácticas formativas a la personas con discapacidad intelectual, ha de ajustarse en cuanto a su contenido a lo dispuesto en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración



Regional de Murcia y con carácter general, lo que resulte de aplicación de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto de Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes, que regulan los convenios estableciendo un marco general de referencia, en este sentido, define los convenios y regula los tipos; se expresa los requisitos de validez y eficacia de los convenios, así como su contenido, trámites preceptivos para la suscripción de convenios, sus efectos, extinción.

IV.- En cuanto a la aprobación, autorización y suscripción del Convenio, hemos de tener en cuenta lo siguiente:

-Aprobación del Convenio:

La competencia para aprobar el presente Convenio corresponde, según prescribe el artículo 8 apartado 1 del Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, a los Consejeros en las materias propias de su competencia, a excepción de los convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas, que corresponderá al Consejo de Gobierno. Por consiguiente, resulta necesaria en el presente caso, en primer término, la aprobación del Proyecto mediante Orden del Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

-Autorización del Convenio:

Por otro lado, cabe decir que la competencia para autorizar el presente Convenio corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, trámite que exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho Órgano de Gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades por cuanto el art. 16.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas ó privadas.

-Suscripción del Convenio:

Por último, en cuanto a la suscripción del Convenio, el artículo 8 apartado 3 del citado Decreto 56/1996 de 24 de julio, establece que "corresponderá suscribir convenios, con carácter general y salvo mandatos expresos previsto en la Ley, al Presidente del Consejo de Gobierno cuando se trate de Acuerdos o Convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas, o que se autoricen a propuesta conjunta de varias Consejerías y a los Consejeros en los demás casos".



De conformidad con dicho precepto, corresponde Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades la firma de este convenio.

-Otros aspectos de la tramitación del Convenio específico:

El presente convenio no genera gasto alguno al no derivarse de forma directa ningún compromiso de gasto, por ello no se estima procedente trámite de fiscalización alguno.

En conclusión, el contenido del proyecto de Convenio que se informa, se considera en términos generales, ajustado a las previsiones del Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, a la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto de Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, se **informa favorablemente el presente proyecto de Convenio entre la Comunidad Autónoma la de región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y distintas Entidades de la Región de Murcia, para facilitar la realización de prácticas formativas a la personas con discapacidad intelectual.**

Firmado electrónicamente al margen

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA



MEMORIA ECONÓMICA

RELATIVA A: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y DISTINTAS ENTIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

INTRODUCCIÓN

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Las entidades firmantes del presente Convenio realizan actuaciones susceptibles de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual de la Región, así como aquellas que favorezcan su integración escolar, familiar, social y laboral.

Todas las partes del Convenio coinciden en declarar el alto interés que las prácticas de los alumnos de cursos de formación profesional ocupacional tienen, tanto para el centro responsable de la calidad de su formación, como para la sociedad en general.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 5 a 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se pretende suscribir un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y distintas entidades de la Región de Murcia, cuyo objeto es regular los términos de la realización de prácticas formativas en las distintas dependencias administrativas de las Consejerías de la Administración Regional, por parte de los socios de las entidades Fundown, Fadis y Plena Inclusión.

VALORACIÓN ECONÓMICA

El presente Convenio establece un marco de colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social y las entidades Fundown, Fadis y Plena Inclusión, para la realización de prácticas formativas por parte de personas con discapacidad intelectual, no teniendo los beneficiarios derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar durante las prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de éstas; asimismo la Administración Pública no podrá recibir aportación económica de los beneficiarios. Por tanto, dicho Convenio de Colaboración no tiene repercusión económico-presupuestaria alguna y no existe, necesidad de financiación por parte del IMAS.

Murcia, con fecha y firma electrónica en el margen izquierdo

LA JEFA DE SECCION
DE GESTIÓN DE GASTOS

VºBº
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO-
CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN,



RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad relativa a la necesidad de formalizar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **distintas entidades de la Región de Murcia**, para facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes,

RESUELVO:

Primero.: Autorizar el inicio del correspondiente expediente (Nº 2017.CONVEN30) para la formalización del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **distintas entidades de la Región de Murcia**, para facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual.

**EL DIRECTOR GERENTE
DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**
Firmado electrónicamente en el margen izquierdo

07/02/2017 10:21:16

Firmante:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano
de acción social

Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

INFORME PROPUESTA Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PREVIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y DISTINTAS ENTIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS A LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

NOMBRE ABREVIADO DE CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y DISTINTAS ENTIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS A LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

SECTOR

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

MODALIDAD

Programas para personas con discapacidad.

DATOS DE LAS ENTIDADES:

1ª) Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN)

C.I.F.

G-30413199

N.R.S.S.

01/0080

DIRECCIÓN

Paseo Escultor Juan González Moreno, nº 2, Murcia

C.P.

30.002

TELÉFONO Y FAX

968 22 52 79 // 968 22 53 66

e-mail

fundown@fundown.org

PERSONA QUE FIRMA EL CONVENIO POR LA ENTIDAD

NOMBRE

01/02/2017 18:57:24

01/02/2017 14:43:34 Firmante

02/02/2017 08:26:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Firmante



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano
de acción social

Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

CARGO

Presidente del Patronato

**2ª) Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la
Comunidad Murciana (FADIS)**

C.I.F.

G30417877

R.E.S.S.

E00425

DIRECCIÓN

Calle Manfredi 2-1º 30001 Murcia

C.P.

30001 Murcia

TELÉFONO Y FAX

968 22 24 75

e-mail

fadis@fadismurcia.com

PERSONA QUE FIRMA EL CONVENIO POR LA ENTIDAD NOMBRE

CARGO

Presidente de la Federación

3ª Federación Plena Inclusión-Región de Murcia (Plena Inclusión)

C.I.F.

G-30209654

R.E.S.S.:

E-00287

DIRECCIÓN

C/ Emigrante, nº 1 bajo Murcia

C.P.

30009 Murcia

TELÉFONO Y FAX

968 28 18 01 / 968 28 18 00



e-mail

comunicacion@plenainclusionmurcia.org

**PERSONA QUE FIRMA EL CONVENIO POR LA ENTIDAD
NOMBRE**

CARGO

Presidente de la Federación

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto regular las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la realización de prácticas formativas en los centros públicos y demás dependencias administrativas de las Consejerías de la Administración Regional, por parte de las personas con discapacidad intelectual socias de las entidades FUNDOWN; FADIS y Plena Inclusión (en adelante Entidades), de acuerdo con las propuestas de programas presentadas por las citadas entidades, que hayan sido aprobadas por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

Las áreas funcionales en las que podrán desarrollarse las prácticas formativas son las de apoyo en tareas de auxiliar administrativo y personal de servicios.

Teniendo en cuenta el anexo al Convenio, en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del mismo y, en todo caso, antes de la iniciación de las prácticas, las Secretarías Generales de las distintas Consejerías remitirán a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS la relación de centros públicos, dependencias administrativas y Servicios en los que se podrán desarrollar las prácticas, así como el número de personas beneficiarias que podrán realizar las prácticas en los mismos. La Dirección General de Personas con Discapacidad remitirá la anterior relación a las Entidades para la elaboración de las propuestas de programa de prácticas.

FINALIDAD

Mejorar la calidad de vida de las personas con Discapacidad Intelectual de la Región, así como, favorecer su integración escolar, familiar, social y laboral.

**RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA
SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO**

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.



Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social recoge que dicho organismos se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, entre otras áreas de actuación, personas con discapacidad.

El artículo 25.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, establece que *"se potenciarán acuerdos con las empresas, públicas o privadas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales (incluidas las de carácter internacional), el intercambio de tecnologías y de personal experto y la utilización de infraestructuras y medios técnicos y materiales. Las prácticas profesionales en las empresas no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre los alumnos y las empresas"*.

DATOS ECONÓMICOS

No se derivan compromisos económicos algunos para la Administración Pública, ya que la actividad se enmarca dentro de la formación práctica, no estableciéndose relación laboral alguna, de acuerdo con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, así como en el resto de normativa de desarrollo de las anteriores normas.

De acuerdo con lo anterior, las actividades, que se enmarcan dentro de la formación práctica, no crearán relación laboral alguna, teniendo a todos los efectos la consideración de actividad formativa. En consecuencia, las personas beneficiarias no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar durante las prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de éstas. Tampoco la Administración Pública podrá recibir aportación económica de las personas beneficiarias.

LUGAR, PERIODO Y HORARIO DE DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES

El desarrollo de las prácticas tendrá lugar en los centros públicos y demás dependencias administrativas de las distintas Consejerías de la Administración Pública Regional, de acuerdo con la distribución recogida en el Anexo al Convenio.

El lugar, periodo y horario de las prácticas se determinará, para cada persona beneficiaria, por la Comisión de seguimiento del presente Convenio cuando apruebe el programa de prácticas. El periodo de prácticas no superará el tiempo establecido de formación teórico – práctica, a razón de un máximo de 7 horas diarias.



De acuerdo con lo recogido en los párrafos precedentes, en los programas de prácticas habrán de figurar las personas beneficiarias, las fechas de inicio y finalización de las prácticas, así como, el horario y lugar de desarrollo de éstas.

COMPROMISOS DE COLABORACIÓN

Las Entidades firmantes del Convenio se comprometen a suministrar a las distintas Consejerías donde se desarrollen las prácticas cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

Para el seguimiento de las prácticas, cada Consejería designará una persona responsable de seguimiento para cada persona beneficiaria, que será la encargada de mantener con la persona beneficiaria, el/la preparador/a o preparadores laborales o con las distintas Entidades, las relaciones necesarias que se deriven de la realización de las prácticas.

Para el seguimiento de las prácticas cada Entidad designará como responsable de seguimiento al/la Orientador/a del Servicio de Empleo con Apoyo, siendo la intervención a lo largo del período compartida por todo el Equipo de Preparadores/as Laborales.

Los responsables del seguimiento de las prácticas, tanto de las Entidades como de cada Consejería, deberán remitir trimestralmente información detallada sobre el desarrollo de las prácticas a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

Al término de las prácticas, el Servicio en el que se hayan realizado las mismas deberá emitir un certificado en el que se reconozca a los alumnos el tiempo de prácticas realizado.

Las personas beneficiarias estarán acogidas al seguro que, suscrito por las distintas Entidades, cubrirá los siguientes riesgos:

- a) Muerte derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.
- b) Invalidez permanente total o absoluta en los mismos casos anteriores.
- c) Invalidez parcial, según baremo.
- d) Responsabilidad civil derivada de los hechos que tengan su origen en los trabajos realizados por los alumnos en centros de trabajo por prácticas.

El seguro abarcará los riesgos derivados de las prácticas que se realicen tanto en los locales de trabajo, como cualquier accidente ocurrido "in itinere", así como, los riesgos que se puedan ocasionar a las personas beneficiarias o a terceros y a las cosas en los lugares donde estén realizando la actividad por exigencias mismas del trabajo.

En los supuestos de riesgos no cubiertos por el seguro o que, por cualquier circunstancia, éste no se haga efectivo, las distintas Entidades se comprometen a



responder frente a la Administración Pública del daño sufrido por la misma, o del que ésta haya tenido que responder frente a terceros.

OTRAS ESPECIFICACIONES QUE SE PROPONEN INCLUIR EN EL TEXTO DEL CONVENIO

CONTROL Y SEGUIMIENTO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por seis miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, quien dirimirá con su voto los empates, y se reunirá, como mínimo una vez al año, a convocatoria de su presidencia, por iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma:

- En representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, o persona en quien delegue, y dos técnicos de dicha Dirección General.

- En representación de cada Entidad un representante designado por la misma.

Serán funciones de la comisión de seguimiento:

- a) la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio;
- b) establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio;
- c) la aprobación de los programas presentados por las Entidades;
- d) cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

IMPACTO ECONÓMICO

- 1) El Convenio objeto de este informe no afecta al acceso o al ejercicio de actividades económicas, por lo que no entra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.



- 2) El Convenio no afecta en modo alguno a tarifas o precios ni conlleva actualización de importes mediante referencia a un índice de precios.
- 3) No se restringe en modo alguno el uso de materiales, equipos, materias primas o formas de contratación de los trabajadores. No se impone cambio alguno en la forma de producción ni se exigen nuevos estándares de calidad.
- 4) No hay repercusiones directas en el ámbito laboral, así como tampoco se establecen nuevos costes exorbitados que provoquen la destrucción de empleo ni se modifican las condiciones de organización del trabajo. No obstante, indirectamente si se fomenta o favorece la estabilidad en el empleo de las personas con discapacidad intelectual, ya que éstas, al contar con mayor experiencia laboral a través de las prácticas formativas, mejoran sus opciones de cara a obtener o consolidar un empleo.
- 5) No tiene incidencia el Convenio en la actividad de investigación o desarrollo ni facilita la incorporación de nuevas tecnologías al proceso productivo. Tampoco tiene efectos algunos sobre la reorganización de las Entidades con quienes se suscribe el Convenio ni potencia la actividad emprendedora.
- 6) No aumenta o disminuye la oferta de bienes o servicios a los consumidores así como tampoco afecta a los derechos o intereses de los consumidores o a su capacidad de elección.
- 7) No tiene efecto alguno en relación con la economía de otros Estados.
- 8) No tiene efectos sobre las PYMES.
- 9) No se establecen restricciones a la competencia.

CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El artículo 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, señala: "son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3".

El término contrato oneroso en el ámbito de la Administración lo identificamos fácilmente como un acuerdo de voluntades entre dos personas, a través del cual una se obliga a cumplir algo determinado (una prestación) a cambio de un precio (oneroso).

Por su parte el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, sin que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Teniendo en cuenta los artículos recogidos en los párrafos precedentes, se puede afirmar la naturaleza no contractual del objeto del Convenio que se informa. Ello es así dado que no existe contraprestación económica alguna entre las partes, lo que excluye el carácter oneroso exigido por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como, se trata de establecer una colaboración institucional para



llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos (fin común exigido por el artículo 47 de la Ley 40/2015) dado que se pretende mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual de la Región y favorecer su integración escolar, familiar, social y laboral, a través de la realización de prácticas profesionales formativas las cuales, como bien señala el artículo 25 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, no implican relación laboral alguna.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- Certificado de las Entidades acreditativo de que la Junta Directiva de la misma ha aprobado el texto del convenio, así como, ha autorizado a su Presidente a la firma del mismo.
- Informe preceptivo del Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales previo a la suscripción del Convenio.

Vistos los antecedentes se propone:

- 1- Que se autorice la iniciación del correspondiente expediente para la formalización del convenio.
- 2- Nombrar como órgano instructor del procedimiento al Servicio de atención a discapacitados, inmigrantes y otros colectivos.

Con fecha y firma electrónica al margen izquierdo.

Jefa de Servicio de atención a discapacitados,
inmigrantes y otros colectivos.

VºBº: Subdirector General de Personas
con Discapacidad.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**



ANEXO

DISTRIBUCIÓN DE LAS CONSEJERÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Las prácticas formativas se realizarán por los miembros de las entidades firmantes del Convenio en los centros públicos o dependencias administrativas de las distintas Consejerías de la Administración Regional, o de los organismos autónomos y demás entidades de derecho público que de ellas dependan, de acuerdo con la siguiente distribución:

Plena Inclusión: 10 personas

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (Murcia)
Consejería de Educación y Universidades (Murcia)
Consejería de desarrollo Económico, Turismo y Empleo (Murcia)
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (Murcia)
Consejería de Cultura y Portavocía (Murcia)
Consejería de Sanidad (Lorca)
Consejería de Sanidad (Caravaca)
Consejería de Educación y Universidades (Cartagena)
Consejería de Cultura y Portavocía (Cartagena)
Consejería de Hacienda y Administración (Cartagena)

Fadis: 6 personas

Consejería de Presidencia (Murcia)
Consejería de Hacienda y Administración (Murcia)
Consejería de Sanidad (Murcia)
Consejería de Sanidad (Cieza)
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (San Javier)
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (Jumilla)

Fundown. 4 personas

Gabinete del Presidente (Murcia)
Consejería de Fomento e infraestructuras (Murcia)
Consejería de Sanidad (Murcia)
Consejería de Educación (Águilas)

como
**Secretario de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos
de la Comunidad Murciana, FADIS, con CIF: G-30417877, y domicilio
social en Murcia, C/. Manfredi, 2 - 1º, C.P.: 30001,**

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Junta Directiva de FADIS, celebrada el día 18 de enero de 2017, se acordó por unanimidad de los presentes aceptar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y distintas entidades de la Región de Murcia, para facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual.

Así mismo, se procedió a la designación de l
presidente de FADIS, como la persona autorizada para la firma del citado Convenio, así como para la realización de cuantos trámites fuesen precisos y la firma de cuantos documentos fuesen requeridos para la ejecución del mismo.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en Murcia, a dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

F a d i s
Federación de Asociaciones de
Discapacitados Psíquicos de la
Comunidad Murciana
C/. Manfredi, 2 - 1º - Teléf. 217901
30001 - MURCIA

VºBº El Presidente

Fdo. Secretario



Fundación Síndrome de Down

R. M.

FUNDOWN

ESCUELA DE VIDA

Secretaria del
Patronato de la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia
(FUNDOWN), con CIF G-30413199

CERTIFICA:

Que en reunión de la Comisión Permanente del Patronato de la Fundación, celebrada el día 17 de enero de 2017, se tomó entre otros, el acuerdo de aceptar la propuesta de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y FUNDOWN, para el **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y DISTINTAS ENTIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS A LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL”**.

Igualmente, se acuerda por la Comisión Permanente, designar a
Presidente del Patronato, como la persona
autorizada para la firma del citado Convenio, así como para la realización de
cuantos trámites se requieran para la ejecución del mismo.

Y para que así conste ante el Instituto Murciano de Acción social
(IMAS), lo firmo en Murcia a diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

Vº Bº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA



Miembro de:



Asociación Española de Fundaciones

Secretario de la Junta

Directiva de la Federación PLENA INCLUSION Región de Murcia, con CIF G30209654 e inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 16/2

CERTIFICA

Que en la reunión de la Junta Directiva de la entidad celebrada el día 24 de Enero de 2017, se acordó por unanimidad de los presentes aprobar la tramitación y el texto de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y DISTINTAS ENTIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS A LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Igualmente, se acuerda por la Junta Directiva designar a
(presidente), como la persona autorizada para la firma del citado Convenio, así como para la realización de cuantos trámites sean precisos y la firma de cuantos documentos se requieran para la ejecución del mismo.

Y para que conste a los efectos oportunos ante quien proceda, expido el presente certificado en Murcia, 25 de enero de 2017



**Plena
inclusión**
Región de Murcia

VºBº El Presidente

Fdo. Secretario



Medalla de Oro Comunidad Autónoma
Región de Murcia 2002



Atestado por ENAC



INFORME PRECEPTIVO PREVIO AL CONVENIO

RCSS	20040806	Fec. autorización	27/01/2012
Núm. expediente	19910064		
Núm. solicitud	5569		
Actividades	B009 SERVICIO DE ATENCIÓN A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL * DEFINITIVA C014 CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD * DEFINITIVA M006 SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS * DEFINITIVA N004 SERVICIO DE VOLUNTARIADO PERSONAS CON DISCAPACIDAD * DEFINITIVA A023 SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR * DEFINITIVA		

TITULAR

Nombre y apellidos/Razón social			NIF
PLENA INCLUSION REGION DE MURCIA			G30209654
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
CL EMIGRANTE BAJO, 1		MURCIA	30009

DATOS DEL CENTRO/SERVICIO

Nombre			
CENTRO DE ATENCION A DISCAPACITADOS. PLENA INCLUSION MURCIA			
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
CL DEL EMIGRANTE, 1 - BAJO ,	968281801	MURCIA	30009

Centro autorizado: **SÍ**, para las actividades indicadas en el encabezamiento de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del *Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* y se establece la tipología básica de los mismos y no habiéndose identificado deficiencias que impidan su adecuado funcionamiento, se emite informe preceptivo por este servicio una vez comprobados los aspectos que establece este artículo.

De todo lo cual se informa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 80.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Murcia, a 16 de enero de 2017

Murcia, a 16 de enero de 2017

V.º B.º

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

LA JEFA DE SECCIÓN



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Secretaría General

Servicio de Inspección,
Registro y Régimen Sancionador

CERTIFICADO DE CENTRO

Jefa de Sección de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Municipio: *MURCIA*

Titular: *Plena Inclusión Región de Murcia* CIF: *G30209654*

Carácter: *PRIVADA-SIN ANIMO DE LUCRO* Exp: *19910064*

Centro: *Centro de Atención a Discapacitados. Plena Inclusión Murcia*

Dirección: *C/ del Emigrante, 1 bajo* CP: *30009* *MURCIA*

Autorización: *(DEFINITIVA) 20040806* Fecha Concesión: *27/01/2012*

Actividades:

B009 SERVICIO DE ATENCION A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL

M006 SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS

C014 CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A023 SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR

N004 SERVICIO DE VOLUNTARIADO PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Lo que hace constar para los efectos oportunos

En Murcia, 16 enero 2017



INFORME PRECEPTIVO PREVIO AL CONVENIO

RCSS	20010080	Fec. autorización	30/11/2001
Núm. expediente	19950001		
Núm. solicitud	5571		
Actividades	C014 CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD * DEFINITIVA N004 SERVICIO DE VOLUNTARIADO PERSONAS CON DISCAPACIDAD * DEFINITIVA A023 SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR * DEFINITIVA C038 CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA * DEFINITIVA - 47 plazas		

TITULAR

Nombre y apellidos/Razón social	FUNDACION SINDROME DE DOWN DE LA REGION DE MURCIA			NIF	G30413199
Dirección	Teléfono	Población	Código postal		
PS ESCULTOR JUAN GONZALEZ MORENO , 2		MURCIA	30002		

DATOS DEL CENTRO/SERVICIO

Nombre	FUNDACION SINDROME DE DOWN DE LA REGION DE MURCIA FUNDOWN			
Dirección	Teléfono	Población	Código postal	
PS ESCULTOR JUAN GONZALEZ MORENO 2, BAJO	968225279	MURCIA	30002	

Centro autorizado: **SÍ**, para las actividades indicadas en el encabezamiento de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del *Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos* y no habiéndose identificado deficiencias que impidan su adecuado funcionamiento, se emite informe preceptivo por este servicio una vez comprobados los aspectos que establece este artículo.

De todo lo cual se informa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 80.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Murcia, a 16 de enero de 2017

Murcia, a 16 de enero de 2017

LA TÉCNICO DE GESTIÓN



LA JEFA DE SECCIÓN

Vº Bº



CERTIFICADO DE CENTRO

, Jefa de Sección de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Titular: *Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia*

CIF: G30413199 Municipio: MURCIA

Carácter: PRIVADA-SIN ANIMO DE LUCRO Exp: 19950001

Centro: *Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia Fundown*

Dirección: *Ps Escultor Juan González Moreno, 2 bajo CP: 30002 MURCIA*

Autorización: (DEFINITIVA) 20010080 Fecha Concesión: 30/11/2001

Actividades:

C014 CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

N004 SERVICIO DE VOLUNTARIADO PERSONAS CON DISCAPACIDAD

C038 CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA 47 Plazas

A023 SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR

Lo que hace constar para los efectos oportunos

En Murcia, 16 enero 2017



INFORME PRECEPTIVO PREVIO AL CONVENIO

RCSS	20010067	Fec. autorización	17/04/2007
Núm. expediente	19940068		
Núm. solicitud	5567		
Actividades	C015 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD * DEFINITIVA A023 SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR * DEFINITIVA		

TITULAR

Nombre y apellidos/Razón social			NIF
FEDERACION ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE LA COMUNIDAD MURCIANA FADIS			G30417877
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
CL MANFREDI, 2 - 1 ,		MURCIA	30001

DATOS DEL CENTRO/SERVICIO

Nombre			
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISMINUIDOS PSIQUICOS FADIS			
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
CL MANFREDI, 2 - 1 ,	968217901/9682 22475	MURCIA	30001

Centro autorizado: **SÍ**, para las actividades indicadas en el encabezamiento de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del *Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos* y no habiéndose identificado deficiencias que impidan su adecuado funcionamiento, se emite informe preceptivo por este servicio una vez comprobados los aspectos que establece este artículo.

De todo lo cual se informa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 80.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Murcia, a 16 de enero de 2017

Murcia, a 16 de enero de 2017

I V.º B.º

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

LA JEFA DE SECCIÓN





Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

Servicio de Inspección,
Registro y Régimen Sancionador

CERTIFICADO DE CENTRO

Jefa de Sección de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Municipio: *MURCIA*

Titular: *Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana FADIS*

CIF: *G30417877*

Carácter: *PRIVADA-SIN ANIMO DE LUCRO*

Centro: *Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos*

Exp: *19940068*

Dirección: *C/Manfredi , 2* CP: *30001* *MURCIA*

Autorización: *(DEFINITIVA) 20010067* Fecha Concesión: *17/04/2007*

Actividades:

C015 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A023 SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR

Lo que hace constar para los efectos oportunos

En Murcia, 16 enero 2017

